◆ CON VIGILANCIA especial y garantías para los derechos individuales, ayer fue radicado el proyecto de loy que pretende reglamentar el Estatuto Antiterrorista, que comenzará a ser debatido hoy en el Congreso.

## LISTA PONENCIA DE REGLAMENTACIÓN

## Arrancó debate sobre normas antiterroristas

URGENCIA. Con la radicación ayer de la ponencia de la ley orgánica que reglamenta el Estatuto Antiterrorista, hoy las comisiones primeras de Senado y Cámara emprenderán la discusión de la iniciativa, la cual ya cuenta con el visto bueno de quienes presentaron el informe.

Según se indicó, muchos son los artículos que van a generar polémica en las discusiones de la norma, sobre todo en lo que tiene que ver con temas como las facultades de Policía judicial a los miembros de las Fuerzas Militares, el empadronamiento y el eventual recorte de las libertades individuales, que han sido temas cuestionados por organizaciones no gubernamentales (ONG) e institucionales multilaterales como la OEA y la ONU.

En la ponencia, dada a conocer ayer por los senadores, se estahleció en el artículo segundo que "las funciones atribuidas a las autoridades que esta ley señala solamente podrán ejercerse, sin previa orden judicial, cuando se fundamenten en seríos motivos que permitan atribuir al afectado alguna vinculación con la conducta o actos terroristas".

Dice además en el artículo tres que "los serios motivos a los que alude el Acto Legislativo o2 de 2003, debeu constar en informes de inteligencia que ofrezean credibilidad o constituir hechos o situaciones fácticas que permitan inferir razonablemente la posible comisión de conductas o actos terroristas".

Anota adicionalmente que estas facultades sólo le "corresponderá a los comandantes de División y de Brigada y sus equivalentes en las otras fuerzas; así como a los comandantes de departamentos de Policía, y de Policías Metropolitanas, al Director de la Dirección de Policía Judicial, al Director de la Dirección de Inteligencia de la Policía, al Director de la Dirección Antiextorsión y Secuestro, al Director de la Dirección Antinarcóticos, y al Director Operativo de la Policía Nacional, en forma exclusiva, la aplica-

ción de las atribuciones a que se refieren los artículos 1 y 3 del Acto Legislativo 02 de 2003".

Se dice que estas atribuciones a los militares deberán ser por escrito y luego de hecho este paso "el funcionario responsable dará aviso inmediato al Procurador Delegado para la Policía Judicial, o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción. Para estos efectos, la Procuraduría General de la Nación dispondrá lo pertinente para atender la recepción de estos avisos inmediatos y llevará un registro de todas estas comunicaciones".

Se exige además la garantíapara los retenidos sin previa orden judicial, a quienes se les debe resolver su situación jurídica en un termino máximo de 36 horas.

"De incumplirse la obligación o términos señalados, el fiscal o el juez que ejerza la función de control de garautías, según el caso, conocerá de oficio el conocimiento de la actuación y compulsará copias para que se adelanten las investigaciones respectivas, si a ello hubiere lugar", enfatiza.